

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0080-R

Quito, D.M., 31 de julio de 2025

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**PABLO GIOVANNI ARIAS MORALES
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; determina: “*El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. // La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. // Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula Administración Pública, y determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 ut supra establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, señala: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública y establece: “*Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los*

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0080-R

Quito, D.M., 31 de julio de 2025

siguientes principios: // 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “*El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. // Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada. // La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública”;*

Que, artículo 36 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “*En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. // Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “*(...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. // Las entidades contratantes podrán*

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0080-R

Quito, D.M., 31 de julio de 2025

modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. // Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal (...)";

Que, el artículo 48 de la Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*(...) El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Portal de Contratación Pública, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se relacione al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando éste se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación. // Cuando un procedimiento de contratación incluya la adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría, simultáneamente, el CPC escogido por la entidad deberá ser aquel que represente el mayor porcentaje del presupuesto referencial, en función del instrumento de determinación del presupuesto referencial realizado por la entidad contratante*”;

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 indica: “*Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. // El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. // El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. // La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. // Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad*

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0080-R

Quito, D.M., 31 de julio de 2025

económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte";

Que, los literales k) y l) del artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00056-A de 14 de septiembre de 2023, y sus reformas, señala: *"DELEGAR al/la Coordinador/a General Administrativo y Financiero para que, nombre y en representación de la Autoridad Educativa Nacional, previo cumplimiento y apego a la legislación vigente, a la planificación institucional, disponibilidad presupuestaria y demás regulaciones internas, ejerza y ejecute las siguientes funciones: (...) k) Aprobar el Plan Anual de Contratación, así como las reformas o modificaciones que se requieran para el cumplimiento de los fines del Ministerio de Educación; y l) Suscribir las Resoluciones de aprobación, reformas o modificación del Plan Anual de Contratación";*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 234 de 22 de abril de 2024, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a Alegría de Lourdes Crespo Cordovez como Ministra de Educación;

Que, con Acción de Personal Nro. 00081 de 13 de enero de 2025, se nombró al señor Arias Morales Pablo Giovanni, como Coordinador General Administrativo y Financiero del Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0001-R de 15 de enero de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, resolvió: *"Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025 del Ministerio de Educación, conforme el anexo adjunto a la presente resolución (...)"*;

Que, con Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0077-R de 29 de julio de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, resolvió: *"Artículo 1.- Aprobar la Vigésima Cuarta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025 del Ministerio de Educación, de conformidad con lo requerido en los documentos citados, y que forman parte del presente acto administrativo, de acuerdo al siguiente detalle: (...)"*;

Que, con memorando Nro. MINEDUC-SEEI-2025-01207-M de 14 de julio de 2025, la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva, Subrogante, solicitó al Coordinador General de Planificación lo siguiente: *"(...) la respectiva reprogramación de recursos por un monto total de \$144.357,00 dentro del proyecto de inversión "Reforma Integral al Bachillerato" con estructura programática: Prg. 57 – Pry. 001, de acuerdo con el siguiente detalle: (...)"*;

Que, con memorando Nro. MINEDUC-CGP-2025-01028-M de 16 de julio de 2025, el Coordinador General de Planificación, solicitó al Coordinador General Administrativo y Financiero, lo siguiente: *"(...) la reforma respectiva, para lo cual se anexa la*

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0080-R

Quito, D.M., 31 de julio de 2025

programación del PAI respectivo, en el cual se encuentran realizada la modificación, tanto de incremento como de reducción; y una vez aprobadas las mismas se comunique a la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva, (...)"

Que, con memorando Nro. MINEDUC-CGAF-2025-01367-M de 22 de julio de 2025, el Coordinador General Administrativo y Financiero, indico a la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva, lo siguiente: "(...) la Dirección Nacional Financiera a través de la Unidad de presupuesto procedió a realizar las modificaciones presupuestarias en el sistema e-SIGEF, tipo INTRAI Consolidada con el Nro.1490, que fue aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Presupuestaria Nro. 4500 de 21 de julio de 2025 (...)"

Que, mediante memorando No. MINEDUC-DNPT-2025-00463-M de 28 de julio de 2025, la Dirección Nacional de Planificación Técnica, emitió la certificación POA 2025 Nro. 141 en la cual indica que se encuentra planificada la siguiente contratación: "ADQUISICIÓN DE KIT DE ROBOTS PARA EL CLUB DE ROBÓTICA", por el monto de \$ 629.105,20;

Que, mediante memorando No. MINEDUC-DNPT-2025-00466-M de 29 de julio de 2025, la Dirección Nacional de Planificación Técnica, emitió la certificación POA 2025 Nro. 140 en la cual indica que se encuentra planificada la siguiente contratación: "ADQUISICIÓN DE LIBREROS BAJO TIPO 1 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE AMBIENTES DE ENCUENTRO, ORALIDAD Y LECTURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS PROVINCIAS PRIORIZADAS", por el monto de \$ 11.498,49;

Que, mediante documento denominado "Informe para reforma del Plan Anual de Contratación vinculado al POA 59-027, Nro. DNMP-2025-164-IT, de 29 de julio de 2025, elaborado y revisado por: Mónica Patricia Terán Cisneros, Analista de Mejoramiento Pedagógico; y, aprobado por: José Antonio Sánchez Gordón, Subsecretario para la Innovación Educativa y el Buen Vivir, se señala lo siguiente: "(...)"

3. EXCLUSIÓN/MODIFICACIÓN DEL PAC:

Se requiere modificar los procesos que se detallan en el siguiente cuadro, con la finalidad de proceder con la contratación:

- **Modificación (Incluir)**

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0080-R

Quito, D.M., 31 de julio de 2025

| Partida Pres. | CPC | T. Compra | T. Régimen | Fondo BID | Tipo de Presupuesto | Tipo de Producto | Cat. Electrónico | Procedimiento | Descripción | Cant. | U. Medida | Costo U. | V. Total | Período |
|------------------|------|-----------|------------|-----------------|---------------------|------------------|-----------------------------|---------------|--|-------|-----------|------------|------------|---------|
| 8401033814019111 | Bien | Común | NO | Gasto Corriente | Normalizado | SI | Catálogo electrónico | | ADQUISICIÓN DE LIBREROS BAJO TIPO I PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE AMBIENTES DE ENCUENTRO, ORALIDAD Y LECTURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS PROVINCIAS PRIORIZADAS | 1.00 | Unidad | 11,498.49 | 11,498.49 | C2 |
| 531403369900026 | Bien | Común | NO | Gasto Corriente | Normalizado | No | Subasta Inversa Electrónica | | ADQUISICIÓN DE KIT DE ROBOTS PARA EL CLUB DE ROBÓTICA | 1.00 | Unidad | 629.520,20 | 629.105,20 | C2 |

4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA ECONÓMICA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

De conformidad a lo determinado en el Art. 43 del RGLOSNCP que señala: (...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas), se remite la justificación de modificación de cada rubro:

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0080-R

Quito, D.M., 31 de julio de 2025

| Descripción | Justificación |
|--|--|
| <p>ADQUISICIÓN DE LIBREROS BAJO TIPO I PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE AMBIENTES DE ENCUENTRO, ORALIDAD Y LECTURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS PROVINCIAS PRIORIZADAS</p> | <p>Justificación económica: Con memorando Nro. MINEDUC-CGAF-2025-01136-M de 20 de junio de 2025, la Coordinación General Administrativa y Financiera informó a la Coordinación General de Planificación, “(...) la Dirección Nacional Financiera por medio de la unidad de Seguimiento, Evaluación y Normativa procedió a realizar las respectivas modificaciones tipo AMP Nro. 1159 /1160 en el sistema Esigef, mismas que fueron revisadas y validadas por el Ministerio de Economía y Finanzas el 18 de junio del 2025 (...)”, en ese sentido y al contar con recursos la estructura del POA 59-027 es necesario incorporar en el PAC la adquisición requerida.</p> <p>Justificación técnica: en el proyecto “Formato para Formulación de Actividades con Financiamiento del Fondo CGFF 2025”, suscrito por el Viceministro de Educación y Viceministro de Gestión Educativa, se realizó un estudio en el que se priorizó 37 Instituciones Educativas de las provincias de Guayas, Pichincha, El Oro, Santo Domingo de los Tsáchilas y Los Ríos, que cuentan con más de 50 alumnos en situación de movilidad humana y que no cuentan con biblioteca o ambientes de lectura, con la finalidad de plantear una contribución a los factores que motivan a la movilidad humana, abordando la educación no solo como un derecho, sino como una herramienta clave para fortalecer la estabilidad social y el arraigo comunitario. En ese sentido se requiere la adquisición la adquisición de libreros.</p> |

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0080-R

Quito, D.M., 31 de julio de 2025

| Descripción | Justificación |
|--|---|
| ADQUISICIÓN DE KIT DE ROBOTS PARA EL CLUB DE ROBÓTICA | <p>Justificación económica: Con memorando Nro. MINEDUC-CGAF-2025-01136-M de 20 de junio de 2025, la Coordinación General Administrativa y Financiera informó a la Coordinación General de Planificación, “(...) la Dirección Nacional Financiera por medio de la unidad de Seguimiento, Evaluación y Normativa procedió a realizar las respectivas modificaciones tipo AMP Nro. 1159 /1160 en el sistema Esigef, mismas que fueron revisadas y validadas por el Ministerio de Economía y Finanzas el 18 de junio del 2025 (...)”, en ese sentido y al contar con recursos la estructura del POA 59-027 es necesario incorporar en el PAC la adquisición requerida.</p> <p>Justificación técnica: El acceso equitativo a herramientas tecnológicas como los kits de robótica es fundamental para garantizar la igualdad de oportunidades en el aprendizaje. La adquisición de estos kits permitirá fortalecer los clubes de robótica en diversas instituciones educativas, asegurando que niños, niñas y adolescentes, independientemente de su contexto socioeconómico, tengan la posibilidad de desarrollar habilidades STEAM que les preparen para los desafíos del futuro.</p> |

(...);

Que, mediante documento denominado “**INFORME PARA REFORMA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “REFORMA INTEGRAL AL BACHILLERATO” PROGRAMA 57 – PROYECTO 01 – ACTIVIDAD 01**”, Nro. SEEI-DNB-INF-66-07-2025, de 30 de julio de 2025, elaborado por: Pablo Daniel Moreta Yela, Analista Técnico 2; revisado por: Andrés Daniel Vera Galárraga, Especialista Técnico; y, aprobado por: Andrea Salomé Villarreal Donoso, Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva (S), se señala lo siguiente: “(...)

4. INCLUSIÓN DEL PAC:

Se requiere incluir los procesos que se detallan en el siguiente cuadro, con la finalidad de proceder con las contrataciones:

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0080-R

Quito, D.M., 31 de julio de 2025

| Partida Pres. | CPC | T. Compra | T. Régimen | Fondo BID | Tipo de Presupuesto | T. Producto | Cat. Electrónico | Procedimiento | Descripción | Cant | U. Medida | Costo U. | V. Total | Período |
|------------------|----------|-----------|------------|-----------|---------------------|-------------|----------------------|---|-------------|--------|-----------|-----------|----------|---------|
| 7306019290000133 | Servicio | Común | NO | Inversión | No Aplica | No | Contratación Directa | Contratación de Consultoría en la Elaboración Del Perfil y Currículo de la Familia Profesional De Salud y Servicios y sus Figuras Profesionales | 1.00 | Unidad | 30.000,00 | 30.000,00 | C2 | |
| 7306019290000133 | Servicio | Común | NO | Inversión | No Aplica | No | Contratación Directa | Contratación de Consultoría en la Elaboración del Perfil y Currículo de la Familia Profesional de Deportes y sus Figuras Profesionales | 1.00 | Unidad | 20.000,00 | 20.000,00 | C2 | |

5. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

(...)

La Dirección Nacional de Bachillerato a través del Proyecto de Inversión “Reforma Integral al Bachillerato” y en articulación con el objetivo del Plan Nacional de Desarrollo, ha establecido procesos normativos que faciliten la reorganización, actualización o creación de nuevas figuras profesionales en el bachillerato técnico con el objetivo de brindar oportunidades educativas a jóvenes.

Específicamente, la construcción curricular para el bachillerato técnico debe estar alineada al nuevo catálogo de figuras profesionales que fueron definidas preliminarmente con el apoyo del sector académico, privado y público, mismas que cuentan con una definición de nomenclatura, y cuyos contenidos deben trabajarse en torno al perfil profesional al campo ocupacional de la figura, y las tareas técnicas.

Como resultado, en el marco del fortalecimiento del bachillerato técnico, se torna necesario actualizar la estructura curricular bajo un enfoque de competencias que promueva experiencias significativas de aprendizaje. Adicionalmente, el planteamiento del currículo de las nuevas figuras profesionales debe permitir la construcción de

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0080-R

Quito, D.M., 31 de julio de 2025

trayectorias hacia la educación superior y considerar que algunos módulos formativos puedan ser homologados dentro de las carreras de tercer nivel; es importante que, para el desarrollo de la oferta, se cuente con un equipo técnico acorde con la familia profesional que pueda diseñar y desarrollar los documentos curriculares de las figuras profesionales.

Por consiguiente, la contratación de consultorías para el diseño de las familias y figuras profesionales se torna en una necesidad imprescindible para el fortalecimiento del bachillerato técnico nacional. La amplitud y complejidad de la oferta educativa técnica que se debe desarrollar y que se halla constituida en tres áreas, once familias profesionales y 34 figuras profesionales; de acuerdo con su nivel de especialización y vinculación a los sectores productivos, requiere de la contratación de consultores calificados y conocedores de los distintos campos profesionales para que puedan realizar la construcción de los perfiles y el currículo, cuya validación se realizará dentro del proceso establecido.

6. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

El valor referencial estimado para la “Contratación de Consultoría en la Elaboración Del Perfil y Currículo de la Familia Profesional De Salud y Servicios y sus Figuras Profesionales” y para la “Contratación de Consultoría en la Elaboración del Perfil y Currículo de la Familia Profesional de Deportes y sus Figuras Profesionales”, correspondiente a USD 20.000 y a USD 30.000 respectivamente , se estableció con base en un análisis técnico preliminar realizado por el equipo responsable del proyecto “Reforma Integral al Bachillerato”, en atención a la necesidad de diseñar documentos curriculares especializados para las nuevas figuras profesionales del bachillerato técnico y considerando el proceso “Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración de la Malla Curricular de la Familia Administrativa y Financiera de Bachillerato Técnico” ejecutada en el año 2023. (...);

Que, con memorando Nro. MINEDUC-SEEI-2025-01332-M de 30 de julio de 2025, la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva (S), solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero, lo siguiente: “(...) la reforma al PAC Institucional del PAI “Programa 57 - Proyecto 01 Reforma Integral al Bachillerato” (...);

Que, mediante comentario inserto en el Sistema de Gestión Documental en el memorando MINEDUC-SEEI-2025-01332-M de 30 de julio de 2025, el Coordinador General Administrativo y Financiero, dispuso al Director Nacional de Compras Públicas lo siguiente: “Favor cumplir con el debido proceso acorde a lo estipulado en Normativa legal vigente”;

Que, con memorando Nro. MINEDUC-SIEBV-2025-01778-M de 30 de julio de 2025, el Subsecretario para la Innovación Educativa y el Buen Vivir, solicitó al Coordinador

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0080-R

Quito, D.M., 31 de julio de 2025

General Administrativo Financiero, lo siguiente: “*(...) la actualización en el PAC institucional de los rubros del POA 59-027, conforme lo detallado en el Informe y documentos habilitantes pertinentes, en los siguientes enlaces: (...)*”;

Que, mediante comentario inserto en el Sistema de Gestión Documental en el memorando MINEDUC-SIEBV-2025-01778-M de 30 de julio de 2025, el Coordinador General Administrativo y Financiero, dispuso al Director Nacional de Compras Pùblicas lo siguiente: “*Favor cumplir con el debido proceso acorde a lo estipulado en Normativa legal vigente*”; y,

EN EJERCICIO de las atribuciones conferidas en los literales k) y l) del artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00056-A de 14 de septiembre de 2023, y sus reformas, y, el artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la Vigésima Quinta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025 del Ministerio de Educación, de conformidad con lo requerido en los documentos citados, y que forman parte del presente acto administrativo, de acuerdo al siguiente detalle:

Inclusión del PAC

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0080-R

Quito, D.M., 31 de julio de 2025

| Partida Pres. | CPC | T. Compra | T. Régimen | Fondo BID | Tipo de Presupuesto | T. Producto | Cat. Electrónico | Procedimiento | Descripción | Cant. | U. Medida | Costo U. | V. Total | Período |
|------------------|----------|-----------|------------|-----------------|---------------------|-------------|-----------------------------|--|-------------|--------|------------|------------|----------|---------|
| 7306019290000133 | Servicio | Común | NO | Inversión | No Aplica | No | Contratación Directa | Contratación de Consultoría en la Elaboración Del Perfil y Currículo de la Familia Profesional De Salud y Servicios y sus Figuras Profesionales | 1.00 | Unidad | 30.000,00 | 30.000,00 | C2 | |
| 7306019290000133 | Servicio | Común | NO | Inversión | No Aplica | No | Contratación Directa | Contratación de Consultoría en la Elaboración del Perfil y Currículo de la Familia Profesional de Deportes y sus Figuras Profesionales | 1.00 | Unidad | 20.000,00 | 20.000,00 | C2 | |
| 8401033814019111 | Bien | Común | NO | Gasto Corriente | Normalizado | SI | Catálogo electrónico | ADQUISICIÓN DE LIBREROS BAJO TIPO I PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE AMBIENTES DE ENCUENTRO, ORALIDAD Y LECTURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS PROVINCIAS PRIORIZADAS | 1.00 | Unidad | 11.498,49 | 11.498,49 | C2 | |
| 531403369900026 | Bien | Común | NO | Gasto Corriente | Normalizado | No | Subasta Inversa Electrónica | ADQUISICIÓN DE KIT DE ROBOTS PARA EL CLUB DE ROBÓTICA | 1.00 | Unidad | 629.520,20 | 629.105,20 | C2 | |

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Nacional de Compras Públicas, la publicación de la presente resolución en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador - SOCE.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Nacional de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

Artículo 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador- SOCE.

Comuníquese y Publíquese. –

Por delegación de la Ministra de Educación.

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2025-0080-R

Quito, D.M., 31 de julio de 2025

Documento firmado electrónicamente

Pablo Giovanni Arias Morales
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Copia:

Valeria Sofia Gonzalez Arcos
Directora Nacional de Comunicación Social

José Antonio Sánchez Gordón
Subsecretario para la Innovación Educativa y el Buen Vivir

Andrea Salome Villarreal Donoso
Subsecretaria de Educación Especializada e Inclusiva, Subrogante

Señor Ingeniero
Rommel Raul Diaz Alvarado
Especialista de Compras Públicas

rd/jg